HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

SAN ISIDRO

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Año 2026

EXPEDIENTE	
H.C.D.	
M 30	N° 202

Causante:

VARIOS SEÑORES CONCEJALES

Objeto:

PROYECTO DE COMUNICACION
S/ UN INFORME RELACIONADO CON EL EVENTO REALIZADO EL PASADO 12 DE ABRIL DEL CORRIENTE AÑO EN EL PREDIO DEL HIPÓDROMO DE SAN ISIDRO.-

202

Honorable Concejo Deliberante de San Isidro

41

San Isidro, 28 de abril de 2026.

Al Honorable Concejo Deliberante:

VISTO:

La alarmante falta de los controles de tránsito y seguridad ciudadana durante la realización de la exposición de vehículos en el predio del Hipódromo de San Isidro el pasado domingo 12 de abril de 2026 y;

CONSIDERANDO:

Que el evento en cuestión, por su naturaleza y convocatoria, demandaba una planificación preventiva rigurosa que, a la luz de los hechos, resultó inexistente o severamente ineficiente, transformando las inmediaciones del Hipódromo en una zona de anomia y peligro extremo para la vida de vecinos y transeúntes;

Que las avenidas Bernabé Márquez y Unidad Nacional se convirtieron en pistas de carreras improvisadas donde se desarrollaron maniobras de temeridad manifiesta, incluyendo "picadas", trompos y aceleraciones a alta velocidad, violando sistemáticamente la Ley Nacional de Tránsito 24.449 y las ordenanzas municipales vigentes;

Que la gravedad de la situación quedó registrada en múltiples testimonios visuales que circularon de manera viral en redes sociales, donde se observa no solo la conducción peligrosa de vehículos de alta gama y modificados, sino también un siniestro vial evitable provocado por la falta de contención perimetral del evento;

Que resulta inadmisible la pasividad del personal de la Dirección de Tránsito y de Seguridad que, según consta en los registros fílmicos, se encontraba presente en el lugar mientras se cometían estas infracciones de gravedad manifiesta sin intervenir de manera efectiva para hacer cesar el peligro, lo que podría configurar un incumplimiento de los deberes de funcionario público;

Que el hecho más significativo, que se ha podido constatar mediante los registros fílmicos publicados en redes sociales, fue el siniestro vial protagonizado por un vehículo BMW modelo M2 de color blanco, icentificado con el dominio AD225NS. Dicha unidad, al momento de egresar del predio, realizó una maniobra de aceleración intempestiva y un intento de derrape controlado (drift) que, producto de la temeridad y el desprecio por las normas de tránsito, derivó en la pérdida del control del rodado. Esto provocó que el vehículo invadiera el carril de la mano contraria, impactando de forma violenta contra un automóvil marca Citroën, modelo C4 Cactus, que se encontraba detenido reglamentariamente a la espera de la habilitación del semáforo;

Que Este incidente pone de manifiesto tanto la falta de un operativo de contención eficiente como el desinterés de las autoridades locales. Las imágenes son elocuentes, los responsables municipales aparecen como simples testigos de la situación, sin intervenir en lo absoluto;

Que resulta imperativo advertir cuán cerca se estuvo de una fatalidad; la imprudencia de los conductores que salían del evento, sumada a la pasividad de los controles municipales, pudo haber ocasionado la muerte de personas. Si el auto que se desvió y chocó a otro que estaba esperando el semáforo hubiera despistado hacia la vereda, donde había gran cantidad de personas viendo la desconcentración, estaríamos hoy lamentando hechos mucho más graves;

Que la seguridad vial no es una cuestión accesoria, sino una responsabilidad primaria e indelegable del Municipio, especialmente cuando autoriza y se beneficia económicamente de eventos privados que alteran masivamente la dinámica urbana del distrito;

Que es imperativo para este cuerpo legislativo conocer si existió una connivencia o simplemente una impericia en la ejecución del operativo, así como determinar las responsabilidades administrativas y el destino de los fondos recaudados por el municipio en concepto de tasas por dicho evento;

Por lo expuesto, los concejales abajo firmantes, solicitamos el tratamiento y sanción del siguiente:

PROYECTO DE COMUNICACIÓN

ARTÍCULO 1°.- El Honorable Concejo Deliberante solicita al Departamento Ejecutivo que informe de manera pormenorizada en el plazo de diez (10) días:

A. Planificación Estratégica y Despliegue Operativo:

1. Remita copia de la Orden de Servicio u hoja de ruta del operativo diseñado para el 12 de abril de 2026, indicando el funcionario responsable de su coordinación general.
2. Detalle la nómina de personal de la Dirección de Tránsito afectado y móviles asignados al control de las actividades que se desarrollaron en las instalaciones del Hipódromo de San Isidro y en sus alrededores, tanto al ingreso previo, durante el desarrollo del evento y durante la desconcentración de este.
3. Informe si se solicitó apoyo de la Policía de la Provincia de Buenos Aires.

B. Control de Infracciones y Seguridad Vial:

1. Cantidad exacta de actas de infracción labradas por exceso de velocidad, ruidos molestos (caños de escape modificados) y maniobras peligrosas o conducción temeraria.
2. Detalle de los vehículos secuestrados, indicando dominio y falta cometida, y si se dio intervención a la Justicia Ordinaria en caso de configurarse el delito previsto en el Artículo 193 bis del Código Penal (participación en pruebas de velocidad no autorizadas).
3. Informe sobre la realización de controles de alcoholemia y narcolemia, detallando horarios, cantidad de testeos y resultados.
4. Explique formalmente la falta de intervención de los agentes municipales ante los desmanes ocurridos en su presencia y si se han iniciado sumarios administrativos por negligencia en el servicio.

202

5. Específicamente, informe las actuaciones realizadas respecto al vehículo BMW M2 blanco, dominio AD225NS, si se ha procedido a su identificación de oficio y se han realizado las actuaciones administrativas y penal correspondientes.

C. Aspectos Económicos y Administrativos:

1. Remita copia fiel del acto administrativo que otorgó la habilitación para el evento en el Hipódromo de San Isidro.
2. Informe el monto percibido por el Municipio por todo concepto de las tasas municipales que pudieran corresponder para la autorización del evento.
3. Detalle si la empresa organizadora fue intimada a abonar un canon extraordinario por la afectación intensiva del espacio público y los servicios de limpieza y remediación posteriores.

D. Evidencia y Monitoreo:

1. Informe si el Centro de Operaciones Municipal (COM) realizó el seguimiento en tiempo real de los incidentes y si se ha preservado el material fílmico como prueba para el Tribunal de Faltas o la Justicia Penal.
2. Indique si se identificó al conductor protagonista del accidente vial viralizado en redes y qué medidas de sanción o inhabilitación se gestionaron ante la Agencia Nacional de Seguridad Vial.

ARTÍCULO 2°.- De forma.

Dr. Walter Pérez
PRESIDENTE
BLOQUE Unión Cívica Radical
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

Dra. Bárbara Brosse
CONCEJAL
BLOQUE Acción Vecinal San Isidro es Distinto
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

Por Resolución del Honorable Concejo Deliberante en su sesión de fecha 6/05/2026 pase el presente expediente para su dictamen a la Comisión de INTERPRETACION Y REGLAMENTO

SAN ISIDRO 7 de MAYO de 2026

GABRIEL F. ESTORONI
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SAN ISIDRO

H. CONCEJO DELIBERANTE
SAN ISIDRO

JORGE ALVAREZ
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
San Isidro

HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE SAN ISIDRO
29 ABR 2026
Hora 12:58
RECIBIDO